

6901 ORDEN de 4 de marzo de 1976 por la que se autoriza a la Entidad «Instituto Asegurador, Sociedad Anónima» (INSTASA), para operar en el ramo de vida, modalidad temporal colectiva.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Instituto Asegurador, Sociedad Anónima» (INSTASA) (C-543), en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que se refiere el artículo 16 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, autorización para operar en el seguro de vida y aprobación de la proposición, póliza, boletín de adhesión, bases técnicas y tarifas para la modalidad de seguro temporal colectivo, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

6902 ORDEN de 4 de marzo de 1976 por la que se autoriza a la Entidad «Syrsa, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.» (C-540), para operar en los seguros de robo y combinados de robo e incendios

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Syrsa, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.» (C-540), en solicitud de autorización para operar en los seguros de robo y combinados de robo e incendios y aprobación de las proposiciones, pólizas, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

6903 ORDEN de 4 de marzo de 1976 por la que se autoriza a la Entidad «Centro Hispano de Aseguradores y Reaseguradores 1879, S. A.» (C-49), para operar en el seguro voluntario de enfermedad (subsídios), modalidad de intervención quirúrgica.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Centro Hispano de Aseguradores y Reaseguradores 1879, S. A.» (C-49), en solicitud de autorización para operar en el seguro voluntario de enfermedad (subsídios), modalidad de intervención quirúrgica y aprobación de las proposiciones (individual y familiar), póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

6904 ORDEN de 4 de marzo de 1976 por la que se autoriza a la entidad «Aseguradora Universal, Sociedad Anónima» (C-12), para operar en el seguro multirriesgo del hogar.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Aseguradora Universal, S. A.» (C-12), en solicitud de autorización para operar en el seguro multirriesgo del hogar y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

6905 ORDEN de 4 de marzo de 1976 por la que se declara la caducidad exclusivamente del ramo de asistencia sanitaria de la Entidad «Mutua Azulejera de Seguros» (M-240).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de inspección levantada a la Entidad «Mutua Azulejera de Seguros», domiciliada en Onda (Castellón) y la propuesta de caducidad de la autorización concedida a la Entidad aseguradora por Orden ministerial para operar en el ramo de Asistencia sanitaria, por no haber practicado operación alguna relativa a dicho ramo, desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril de 1972.

Visto, asimismo, lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los Seguros Privados y el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha acordado declarar la caducidad de la autorización concedida por Orden ministerial de 8 de marzo de 1972 a la Entidad «Mutua Azulejera de Seguros», para operar en el ramo de Asistencia Sanitaria, eliminándola, exclusivamente, en cuanto a tal ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

6906 ORDEN de 4 de marzo de 1976 por la que se autoriza a la Entidad «Mas, Mutualidad de Seguros» (M-324), para operar en el seguro de responsabilidad civil general.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mas, Mutualidad de Seguros» (M-324), en solicitud de autorización para operar en el seguro de responsabilidad civil general y aprobación del Reglamento, proposición, pólizas, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

6907 ORDEN de 4 de marzo de 1976 por la que se aprueba la modificación de sus Estatutos sociales, llevada a cabo por la sede central de la Entidad «Assicurazioni Generali», Compañía Anónima de Seguros (E-7).

Ilmo. Sr.: Por la Delegación General para España de «Assicurazioni Generali, Compañía Anónima de Seguros», de nacionalidad italiana, domiciliada en Madrid, avenida del Generalísimo, número 20, se ha solicitado la aprobación de la modificación llevada a cabo en los Estatutos sociales por su Sede Central, en orden al aumento del capital social, cuya aprobación ha sido autorizada por las autoridades italianas competentes, para lo que ha presentado la documentación pertinente

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación efectuada en el artículo 8.º, párrafo 1.º, de los Estatutos sociales de la Entidad «Assicurazioni Generali», Compañía Anónima de Seguros, aprobada por asamblea ordinaria y extraordinaria, celebrada en Trieste, el 28 de junio de 1975, y autorizar a su Delegación General para España para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 41.143.872.000 liras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

6908 ORDEN de 8 de marzo de 1976 sobre emisión y puesta en circulación de una nueva serie de tarjetas postales franqueadas o enteras postales.

Ilmos. Sres.: Para dar continuidad al propósito de emitir anualmente alguna emisión de tarjetas postales franqueadas o enteras postales, que facilite la disposición por el consumidor de estos efectos que procuran una correspondencia en forma eco-

nómica, al propio tiempo que muestran en sus ilustraciones motivos culturales y artísticos.

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, se ha servido disponer:

Artículo primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y para reponer las existencias a la venta de tarjetas postales franqueadas o enteras postales, se procederá a la estampación de una nueva emisión de estos efectos.

Art. 2.º La referida emisión estará integrada por dos nuevas tarjetas estampadas por procedimiento offset, a todo color, en tamaño de 105 por 148 milímetros. La tirada será de 400.000 tarjetas de cada valor, siendo sus motivos ilustrativos y sus importes los siguientes:

Valor de 1,50 pesetas: Se referirá el motivo ilustrativo de la tarjeta a vista del puerto fluvial en el río Nervión, en Bilbao, y el correspondiente al sello, el puente de San Antón en dicha ciudad.

Valor 7 pesetas: Presentará como motivo ilustrativo de la tarjeta, vista de la plaza de La Leña en Pontevedra, y su sello, iglesia de Santa María en dicha ciudad.

Art. 3.º Esta emisión se pondrá a la venta y circulación el día 1 de junio de 1976, y podrán ser utilizadas sus tarjetas hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichas tarjetas quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.600 unidades de cada valor, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a las necesidades de intercambio oficial o al mismo intercambio cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estas tarjetas por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras 1.600 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando vigente la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda. Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

6909 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 201 concedida al «Banco de Promoción de Negocios, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los siguientes establecimientos.*

Visto el escrito formulado por el «Banco de Promoción de Negocios, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 201 concedida el 27 de julio de 1974 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, sucursal en Alfonso XII, número 8-1.º, a la que se asigna el número de identificación 28-69-01.

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona, sucursal en avenida de Sarriá 67 bis, a la que se asigna el número de identificación 08-74-01.

Demarcación de Hacienda de Castellón

Castellón de la Plana, sucursal en avenida Rey Don Jaime número 11, a la que se asigna el número de identificación 12-25-01.

Demarcación de Hacienda de Alicante

Alicante, sucursal en avenida Ramón y Cajal 10, a la que se asigna el número de identificación 03-27-01.

Madrid, 2 de marzo de 1976.—El Director general, José Barea Tejero.

6910 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se concede la autorización número 213 a «Banco de Progreso, S. A.», como Entidad colaboradora del Tesoro en la recaudación de tributos, y se asignan números de identificación a las cuentas cuya apertura se cita.*

Visto el escrito formulado por «Banco de Progreso, S. A.», solicitando autorización a la apertura de las cuentas restringidas para la recaudación de tributos a que se refieren el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su Instrucción.

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados y el informe favorable que en el expediente figura, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora en el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 213 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público — Cuenca restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». Esta autorización se comienza a hacer efectiva en los siguientes establecimientos de la Entidad autorizada:

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, sede social en calle Núñez de Balboa, número 108, a la que se asigna el número de identificación 28-70-01.

Demarcación de Hacienda de Baleares

Palma de Mallorca, sucursal en avenida de Alejandro Roselló, número 15, a la que se asigna el número de identificación 07-27-01.

Madrid, 3 de marzo de 1976.—El Director general, José Barea Tejero.

6911 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa benéfica a las Escuelas Profesionales de Cazalla de la Sierra y Umbrete (Sevilla).*

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías de 18 de diciembre de 1975, ha sido autorizada la celebración de una rifa benéfica a las Escuelas Profesionales «Nuestra Señora del Monte» y «Marcelo Spínola», domiciliadas en Cazalla de la Sierra y Umbrete, de la provincia de Sevilla, debiendo verificarse la adjudicación de los premios en combinación con los tres premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional del día 21 de agosto de 1976, que constará de 80.000 billetes.

El importe total de los tres premios adjudicables asciende a 777.333 pesetas, figurando en todas y cada una de las papeletas emitidas las particularidades de cada uno de ellos.

Las papeletas de la rifa serán distribuidas única y exclusivamente por las personas propuestas a las que se expide por este Servicio Nacional el correspondiente carné.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 2 de marzo de 1976.—El Jefe del Servicio Nacional, Rafael Gimeno de la Peña.

6912 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 31 de marzo de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	66,835	67,035
1 dólar canadiense	67,880	68,151
1 franco francés	14,313	14,371
1 libra esterlina	127,902	128,553
1 franco suizo	26,303	26,434
100 francos belgas	170,889	171,840
1 marco alemán	26,318	26,449
100 liras italianas	7,923	7,956
1 florín holandés	24,827	24,947
1 corona sueca	15,163	15,243
1 corona danesa	10,995	11,046
1 corona noruega	12,108	12,166
1 marco finlandés	17,393	17,491
100 chelines austriacos	365,578	368,688
100 escudos portugueses	227,950	230,202
100 yens japoneses	22,299	22,403

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.